

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, mediante la presente me permito informarle que en el proceso de la referencia no obra embargo de remanentes, ni concurrencia de embargo. Sírvase proveer

ANYI ALICIA MUÑOZ RODRIGUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
23 DE MAYO DE 2022

Radicado No.	05001 31 007 2011 00744 00
Demandante(s)	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado(s)	CONSTRUCTORA KPB SAS
Asunto	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL 7
AUTO INTERLOCUTORIO	242V

Obra en el plenario, memorial arribado por el representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES CISA, mediante el cual cumple con el requerimiento realizado por el Despacho en auto de fecha de 22 de febrero de 2022 (ver folio 255 rad 007-2012-00492), y solicita igualmente la terminación del presente proceso.

Teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, se ordenará la terminación por el pago total de la obligación y consecuentemente, el levantamiento de medidas cautelares que se hallen vigentes.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo Mixto adelantado por **BANCO DE OCCIDENTE, cuyo cesionario es CENTRAL DE INVERSIONES, CISA**, en contra de **CONSTRUCTORA KPB S.A.S**, por el pago total de la obligación.

SEGUNDO: SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO de la medida cautelar que se encuentran vigente en el presente tramite:

- Embargo y secuestro del vehículo tipo retroexcavadora cargadora, Marca Caterpillar 420D usada, motor 3054C DIT TURBO ALIEMNTADO, de propiedad de la sociedad demandada Constructora K.P.B S.A.S., identificada con NIT No. 800109571-6., matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín. Medida que fue comunicada mediante Oficio No. 1880-2011-744 de fecha de 19 de noviembre de 2012.

TERCERO: SE ORDENA el desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo para la presente acción.

CUARTO: EXPIDANSE el oficio correspondiente, por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

QUINTO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

